

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Dos asignaturas cuatrimestrales a elegir entre las siguientes:		
Investigación operativa (cuatrimestral) ...	3	2
Series temporales (predicción y control) (cuatrimestral) ...	3	2
Cálculo económico (cuatrimestral) ...	3	—
Teoría del equilibrio general y económico del bienestar (cuatrimestral) ...	3	1
Economía agraria de España (cuatrimestral) ...	3	—
Derecho administrativo económico (con referencia a Instituciones regionales y locales)	3	—
Observación general: Cada asignatura optativa, para poder impartirse, deberá contar con diez alumnos matriculados como mínimo.		
SECCION DE CIENCIAS EMPRESARIALES		
Primer curso:		
Teoría económica I ...	3	2
Matemáticas empresariales I ...	3	2
Historia económica (mundial y de España).	3	—
Contabilidad general	3	2
Derecho civil ...	3	—
Sociología de la Empresa (cuatrimestral).	3	—
Informática (cuatrimestral)	3	—
Segundo curso:		
Teoría económica II ...	3	2
Contabilidad financiera y de Sociedades	3	1
Matemáticas empresariales II ...	3	1
Estadística empresarial y económica I ...	3	2
Economía de la Empresa I (introducción).	3	—
Derecho mercantil	3	—
Tercer curso:		
Teoría económica III ...	3	2
Estadística económica y empresarial II (métodos estadísticos y T. de muestreo)	3	2
Contabilidad de coste ...	3	1
Economía de la Empresa II (organización y administración) ...	3	—
Estructura e instituciones económicas (mundial y de España)	3	1
Política económica I	3	—
Cuarto curso:		
Econometría ...	3	2
Matemáticas de las operaciones financieras.	3	2
Análisis contable superior ...	3	2
Economía de la Empresa III (inversión y financiación) ...	3	—
Política económica II (empresarial)	3	—
Sistemas fiscales (cuatrimestral) ...	3	—
Sistema financiero español (cuatrimestral)	3	—
Quinto curso:		
Asignaturas comunes a las dos especialidades:		
Derecho del trabajo ...	3	—
Sistema fiscal español y comparado	3	2
Especialidad de Contabilidad y Financiación:		
Decisión y planificación financiera de la Empresa ...	3	—
Programación presupuestaria ...	3	—
Consolidación Estad. financieros (cuatrimestral) ...	3	—
Auditoría contable (cuatrimestral)	3	—
Dos asignaturas cuatrimestrales a elegir entre:		
Gestión de Banca y Bolsa (cuatrimestral).	3	—
Mercados financieros internacionales (cuatrimestral) ...	3	—
Informática de gestión (cuatrimestral)	3	—
Contabilidad pública (cuatrimestral) ...	3	—
Organización económica internacional (cuatrimestral)	3	—
Especialidad de Organización y Dirección de Empresas:		
Investigación operativa ...	3	2
Gestión, planificación de personal y factores humanos ...	3	—
Organización de comercio exterior (cuatrimestral)	3	—

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Tres asignaturas cuatrimestrales a elegir entre las siguientes:		
Promoción de ventas y técnicas de distribución (cuatrimestral) ...	3	—
Gestión de Empresas Cooperativas y de otras (cuatrimestral) ...	3	—
Derecho administrativo económico (régimen jurídico de la actividad empresarial) ...	3	—
Organización económica internacional (cuatrimestral) ...	3	—
Informática de gestión (cuatrimestral)	3	—

29675 ORDEN de 16 de noviembre de 1981 por la que se incluyen asignaturas optativas en el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias (Químicas) dependiente de la Universidad de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Córdoba, relativa a la inclusión de determinadas asignaturas optativas en el plan de estudios vigente en la Facultad de Ciencias (Químicas) dependiente de la referida Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de estudios de las Facultades Universitarias.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, este Ministerio ha resuelto:

Incluir en el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias (Químicas) dependiente de la Universidad de Córdoba, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1977), las asignaturas optativas que figuran en el anexo de la presente Orden, y siempre que la mencionada inclusión no suponga incremento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Facultad de Ciencias (Químicas) de la Universidad de Córdoba

Asignaturas optativas

- «Análisis instrumental aplicado».
- «Macromoléculas».
- «Química de la coordinación».
- «Química de productos naturales».
- «Ampliación de Química técnica».

Cada asignatura constará de tres horas teóricas y cuatro horas prácticas semanales.

Para poder impartirse necesitarán de un mínimo de diez alumnos matriculados.

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

29676 RESOLUCION de 15 de octubre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad por la que se autoriza y acredita al Hospital de Galicia de La Coruña, como Laboratorio Asociado de Histocompatibilidad, adscrito al laboratorio de referencia de la clínica Puerta de Hierro de Madrid.

Ilmo. Sr.: Don José Peña Guitián, como Director en funciones del Hospital General de Galicia ha presentado solicitud de acreditación y autorización para Laboratorio Asociado de Histocompatibilidad Inmunológica, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Real Decreto 428/1980 de 22 de febrero y resolución 14191 de 27 de junio de 1980.

De la información practicada, se desprende que este Centro hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de La Coruña con el número 20, con la denominación de Hospital General y Clínico de Galicia, ubicado en Galeras, sin número, en Santiago de Compostela, con 477 camas, clasificación general, de ámbito regional y nivel asistencial A.

Por otra parte se ha comprobado que dicho laboratorio, dirigido por el Doctor don Jesús María de Vega Alvarez, especialista en Inmunología, reúne los requisitos y condiciones necesarios que se determinan en los artículos 17 y 18 de la resolución 14191 de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo los correspondientes estudios inmunológicos, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, así como de los informes emitidos por la Delegación Territorial de La Coruña, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 20 de la Resolución 14191 de 27 de junio de 1980, esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Acreditar y autorizar al Laboratorio de Histocompatibilidad del Hospital General de Galicia, dirigido por el Doctor don Jesús María de Vega Alvarez, Médico especialista en Inmunología, como laboratorio asociado para el diagnóstico de Histocompatibilidad Inmunológica, adscrito al laboratorio de referencia de la clínica Puerta de Hierro de Madrid.

Segundo.—Esta autorización será válida para un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.—La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero y Resolución 14191 de 27 de junio de 1980, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado para la Sanidad, Luis Sánchez Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29677

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la Norma Técnica Reglamentaria MT-27 sobre bota impermeable al agua y a la humedad.

Ilmos. Sres.: En aplicación de la Orden de 17 de mayo de 1974 por la que se regula la homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, a propuesta del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo, previo informe de la Secretaría General Técnica, oída la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y Organismos relacionados con la materia, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Se aprueba, dentro del campo de aplicación de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de 9 de marzo de 1971, la adjunta Norma Técnica Reglamentaria MT-27 sobre bota impermeable al agua y a la humedad.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en el artículo 1.º de la Orden de 17 de mayo de 1974 por la que se regula la homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se fija el plazo de un año, a partir de la vigencia de esta Norma, para la iniciación de la prohibición de utilizar botas impermeables al agua y a la humedad, cuyos prototipos no hayan sido homologados y que carezcan del sello establecido en el artículo 5.º de dicha Orden.

Tercero.—Aquellas botas impermeables al agua y a la humedad, que por haber sido adquiridas antes de la homologación de su prototipo carezcan del sello reglamentario, no podrán ser utilizadas a partir de la fecha expresada en el apartado anterior, salvo que por sus propietarios se recabare del titular del expediente de homologación correspondiente que les facilite el número de sellos necesarios para su colocación en las mismas.

En el supuesto de que se trate de botas impermeables al agua y a la humedad, que hayan dejado de fabricarse, o de importarse, podrán sus propietarios solicitar de esta Dirección General su homologación, y ésta acordará, si lo considera justificado, que se tramite la correspondiente homologación siguiendo el procedimiento ordinario.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de diciembre de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

Ilmos. Sres. Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Jefe de la Inspección General de Servicios, Director Ejecutivo del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo y Delegados provinciales de Trabajo y Delegados territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

NORMA TÉCNICA REGLAMENTARIA MT-27 SOBRE BOTA IMPERMEABLE AL AGUA Y A LA HUMEDAD

INDICE

Introducción.

1. Alcance y generalidades.
 - 1.1. Alcance.
 - 1.2. Clasificación.
 - 1.3. Definiciones.
2. Características.
 - 2.1. Características generales.
 - 2.2. Dimensiones.
 - 2.2.1. Talla.
 - 2.2.2. Caña.
 - 2.2.3. Suela y tacón.
 - 2.3. Dureza.
3. Requisitos y procedimientos de ensayo.
 - 3.1. Inspección general.
 - 3.2. Acondicionamiento.
 - 3.2.1. Acondicionamiento normal.
 - 3.3. Envejecimientos.
 - 3.3.1. Envejecimiento en calor seco:
 - 3.3.1.1. Elementos necesarios.
 - 3.3.1.2. Ejecución de la prueba.
 - 3.3.1.3. Evaluación del ensayo.
 - 3.3.2. Envejecimiento en frío:
 - 3.3.2.1. Elementos necesarios.
 - 3.3.2.2. Ejecución de la prueba.
 - 3.3.2.3. Evaluación del ensayo.
 - 3.4. Ensayos.
 - 3.4.1. Ensayo de humedad:
 - 3.4.1.1. Elementos necesarios.
 - 3.4.1.2. Ejecución de la prueba.
 - 3.4.1.3. Evaluación del ensayo.
 - 3.4.2. Ensayo de impermeabilidad:
 - 3.4.2.1. Elementos necesarios.
 - 3.4.2.2. Ejecución de la prueba.
 - 3.4.2.3. Evaluación del ensayo.
 - 3.4.3. Ensayo de perforación:
 - 3.4.3.1. Elementos necesarios.
 - 3.4.3.2. Ejecución de la prueba.
 - 3.4.3.3. Evaluación del ensayo.
 - 3.4.4. Ensayo de corrosión:
 - 3.4.4.1. Elementos necesarios.
 - 3.4.4.2. Ejecución de la prueba.
 - 3.4.4.3. Evaluación del ensayo.
 - 3.4.5. Evaluación de resultados.
4. Apéndice.
5. Anexos: Figuras.

INTRODUCCION

En la presente Norma se establecen las clases y características del calzado de seguridad que deberá utilizarse contra los riesgos derivados del agua y la humedad más frecuentes en las actividades laborales, las definiciones de sus zonas o partes constitutivas, así como los ensayos que habrán de superar para su homologación.

No se incluyen otros tipos de calzado de seguridad frente a los riesgos derivados del empleo de líquidos corrosivos o sustancias químicas en estado líquido, más frecuentemente utilizados en las actividades laborales, que serán objeto de otras Normas Técnicas.

1. ALCANCE Y GENERALIDADES

1.1. Alcance.

Es objeto de la presente Norma la bota de protección contra el agua y la humedad cuya utilización preceptúa la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, para la protección de las extremidades inferiores frente al agua y la humedad.

Las dudas que pudieran surgir, en cuanto al uso obligatorio de la bota impermeable homologada según las especificaciones de esta Norma, serán resueltas por las Delegaciones Provinciales de Trabajo o, en su caso, por la Dirección General de Trabajo.

1.2. Clasificación.

Según las prestaciones exigidas, se clasificarán las botas impermeables al agua y la humedad en:

Clase N: Bota impermeable frente al agua y la humedad de uso normal, que cumplirá con lo especificado en los apartados 2 y 3.

Clase E: Bota impermeable frente al agua y la humedad de clase especial, que además de lo indicado para las botas de